

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00170-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de tres (03) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

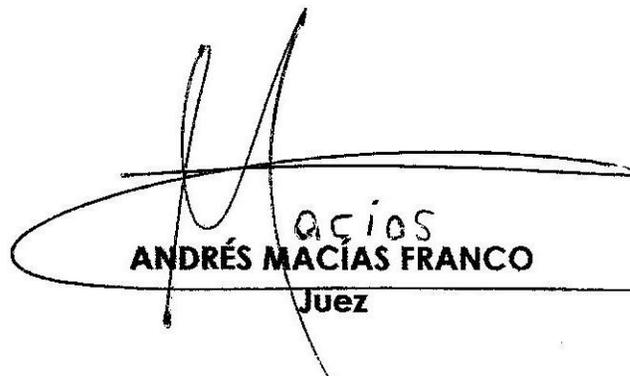
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ALBERTO POSADA ACERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.121.174 y la T.P. No. 13.646 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial del demandante, **JOSÉ MIGUEL ARDILA CASTILLO**, conforme poder visto a folio 1 del archivo 02 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JOSÉ MIGUEL ARDILA CASTILLO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a)** Allegue certificado de existencia y representación legal completa de la sociedad demandada, con fecha de expedición no superior a tres meses.
 - b)** Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez